INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez, me permito informarle que en atención a la solicitud de terminación del proceso por pago realizada por el demandado Duvan Emilio Grajales Bedoya, el suscrito procedió a elaborar la liquidación del crédito, en razón a las retenciones de salario objeto de medida cautelar encontrando que arroja un saldo en favor de la parte demandada. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1163
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Olga Lucia Botero Londoño
Demandado	Duvan Emilio Grajales Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 **1997-07574** 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Visto el informe anterior y atendiendo que por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario del demandado se cubre la totalidad de la obligación, incluyendo las costas; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se ha consignado la suma de $653.952, representada en el titulo judicial No. 413630000015479, constituido en fecha 26 de octubre de 2022, el cual cubre la totalidad del saldo insoluto, teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 18 de octubre de 2022, se ordenó la entrega a la señora Olga Lucia Botero Londoño la suma de $2.617.123 representada en los depósitos allí indicados, adicional a ello, se modificó y aprobó la liquidación del crédito, restando un saldo de $326.960,95, para cubrir el pago total de la obligación. Providencia debidamente ejecutoriada.

Al respecto, en la cuenta del Despacho reposa el siguiente depósito judicial, constituido con posterioridad a los autorizados para la entrega en auto de fecha 18 de octubre de 2022:

Nro. título	**fecha constitución**	**Valor**
413630000015479	26/10/2022	$ 653.952,00
TOTAL		**$ 653.952,00**

En atención a que existe un saldo en favor del demandado Grajales Bedoya se ordena fraccionar el título judicial No. 413630000015479, constituido en fecha 26 de octubre de 2022 por valor de $ 653.952,00, de la siguiente forma:

Para la demandante, señora Olga Lucia Botero Londoño, le corresponderá la suma de $329.056,05 y para el demandado, señor Duvan Emilio Grajales Bedoya, la suma de $324.895,95.

En ese orden de ideas, y ante la existencia de un saldo en favor del señor Grajales Bedoya, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de los dineros señalados con anterioridad a cada una de las partes.

Finalmente, en atención a que el embargo de remanentes decretado por este despacho en auto 20 de octubre de 1997 comunicado al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara (Antioquia), dentro del proceso ejecutivo interpuesto por el señor Daniel Alfredo Echeverri Cardona, en contra del demandado Grajales Echeverri, no se dejaron a disposición de este proceso toda vez, que no quedaron remanentes, según lo informó dicha dependencia judicial (fl.10 C-2), se procederá únicamente a levantar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que percibe el demando Duvan Grajales al servicio del E.S.E Hospital Santa María, decretado en auto de fecha 9 de diciembre de 2014.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por Olga Lucia Botero Londoño, en contra de Duvan Emilio Grajales Bedoya.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente que perciba el señor Duvan Emilio Grajales Bedoya por sus servicios prestados a la E.S.E Hospital Santa María. Dicha medida fue comunicada mediante oficio N° 817 del 09 de diciembre de 2014. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000015479, constituido en fecha 26 de octubre de 2022 por valor de $ 653.952,00, y entrega de los depósitos judiciales de la siguiente forma:

Para la demandante, señora Olga Lucia Botero Londoño, le corresponderá la suma de $329.056,05 y para el demandado, señor Duvan Emilio Grajales Bedoya, la suma de $324.895,95.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y realizadas las respectivas anotaciones del sistema de gestión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 146 fijado el día 10 del mes de noviembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f4d52262d9f736baf70511cc56f53017991da2ac60a8087722a138ea6d4960**
Documento generado en 09/11/2022 11:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica